

Ayudas de la medida agroambiental de gestión integrada de las explotaciones ganaderas extensivas para actuaciones de desbroces en zonas de prados y pastizales

Administración: Junta de Castilla y León

Fecha inicio: 18/3/2010 **Fecha límite:** 1/7/2010

Título

Orden MAM/314/2010, de 10 de marzo, por la que se convoca el pago de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de la medida agroambiental de gestión integrada de las explotaciones ganaderas extensivas para actuaciones de desbroces en zonas de prados y pastizales, (incorporación 2005). (BOCYL núm. 53, de 17 de marzo de 2010.)

Documentación a Presentar

a) Lista de Control de los documentos entregados con la solicitud de pago, según el modelo que figura en el Anexo III.

b) Comunicación de finalización de los trabajos autorizados anualmente en el Plan silvopastoral, según el modelo del Anexo IV.

Junto al Informe de finalización de las actuaciones objeto de la ayuda se deberá acompañar medición en soporte digital de las parcelas objeto de solicitud.

c) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la cuenta bancaria donde se efectuarán los pagos.

d) En el supuesto de que se haya producido una transferencia de compromisos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden MAM/806/2003, de 13 de junio, el cesionario deberá presentar, por duplicado ejemplar, el «documento de transferencia de compromisos» de la medida agroambiental de desbroces, conforme al modelo del Anexo V de la presente Orden.

e) En su caso, documento que acredite la representación de la persona que actúe en nombre de quien pueda ser beneficiario de la subvención.

f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con la solicitud anual de pago que se contempla en el Anexo II.

g) Declaración responsable de no ser beneficiario de otras ayudas presentadas, concedidas o pagadas para la misma finalidad u objeto de conformidad con el artículo 35 de la Ley 5/2008, de 3 de octubre, de conformidad con la solicitud anual de pago que se contempla en el Anexo II.

h) La Consejería de Medio Ambiente podrá realizar las comprobaciones oportunas para la verificación, a través de los medios electrónicos disponibles, de los datos relativos al Documento Nacional de Identidad, al empadronamiento, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al nivel de ingresos, puesto que la presentación de la solicitud de subvención conlleva el consentimiento del solicitante a la Consejería de Medio Ambiente para la verificación de estos datos de carácter personal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.